DIA PROVINCIA DI SANTANDIA.

se publica todos los dias escepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem =SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscricion sera ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente at señor Gobernador.—Los anuncios se insertaran á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de trascurrido el plazo de ocho diras, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscricion, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continua sin novedad en su importante salud.

tare_responsabled &

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular. - Quintas. Por suplemento que se acompañó al Boletin oficial del sábado último 5 dei cerriente hice presente que por órden circular que acababa de recibir del Excelentísimo señor ministro de la Gobernacion del Reino se prevenia que se diese principio al llamamiento y declaracion de soldados el domingo 14 del mes actual en todos los pueblos. Esta misma prevencion la reproduzco ahora para que los Ayuntamientos de esta provincia se sirvan disponer lo conveniente à su cumplimiento, así como espero que los señores Alcaldes constitucionales se servirán darme parte del sorteo que se habrá verificado en el dia de ayer, y lo propio de

do efecto en lo sucesivo.

Santander 8 de Marzo de 1875. — Francisco Javier Camuño

las demás operaciones que vayan tenien-

S. A. R. la Infanta Doña Isabel ha entrado en Madrid á la 1—40 de la tarde de hoy en medio del mayor entusiasmo, segun me participa-el Exemo. señor ministro de la Gobernacion del Reino por telégrama que acabo de recibir, cuya noticia he dispuesto anunciar por medio del presente Boletin para satisfaccion del público.

Santander 7 de Marzo de 1875 - El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

SECCION DE FOMENTO.

El dia de hoy ha tomado posesion del destino de Jese de la Sección de Fomento de esta prov nesa, el Sr. D. José Calderon y Gubas, para cuyo cargo ha sido nombrade por S. M.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 5 de Marzo de 1875. — El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

M.E.C.D. 2015

Puertos

D. Francisco Javier Gamuño, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: que por D. Justo Galarreto y D. Enríque de la Vega vecinos de esta capital, se ha presentado un proyecto en solicitud de autorización para construir una casa permanente de baños al Oeste del Castillo de la Cerda en esta bahía, acompañando al efecto plano y memoria por duplicado.

Por lo tanto, y segun lo dispuesto en la legislacion vigente, el referido proyecto se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia, por término de 15 dias, à contar desde su insercion en el Boletin oficial à fin de que puedan enterarse los que se crean interesados, A exponer en su vista lo que à su derecho convenga.

Santander 5 de Marzo de 18⁻5.= El Gobernador.=Francisco Javier Camuño.

D. Francisco Javier Camuño, Gobercivil de esta provincia:

Hgo saber: que por D. Juan Tomás y Salbani, vecino de Barcelona, se ha presentado un proyecto en solicitud de autorizacion para construir un muelle en sustitucion del llamado de Calderon en esta Capital, acompañando al efecto plano y memoria por el duplicado.

Por lo tanto, y segun lo dispuesto en la legislacion vigente, el referido proyecto se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia, por término de 15 dias, á contar desde su insercion en el Boletin Oficial, á fin de que puedan enterarse los que se crean interesados, y exponer en su vista lo que á su derecho convenga.

Santander 5 de Marzo de 1875.— El Gobernador,—Francisco Javier Camuño.

El dia 27 de Febrero último se constituyó la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, con arreglo á lo dispuesto en decretos de 26 de Junio y 13 de noviembre del año anterior dividida en las Secciones que previenen las disposiciones citadas: habiendo sido nombrado Presidente de la Seccion de Agricultura, D. Evaristo Martinez del Campo, de la de Ganaderia, el Sr Conde de Moatilla, de la de Montes, don Maric Martinez de Peñalver, de la de Comercio, D. Felipe Diaz y de la de Industria Don Gerónimo Roiz de la Parra.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, corporaciones y particulares de la misma.

Santander 3 de Marzo de 1875.— El Gobernador Francisco Javier Camuño.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones para contratar el papet blanco que se necesite en la Fábrica nacional del Sello durante el año de 1875.

1. La Hacienda contrata por medio de subasta pública el suministro de 20 000 résmas de papel de primera clase y 30 000 de segunda que se consideran necesarias en la Fabrica Nacional del Sello para las labores de la misma en el año de 1875, así como el número que sobre estas se pida hasta un máximun de 8.000 de las primeras y 9.000 de las segundas.

2 Esta subasta se divide en los lotes siguientes:

Para los servicios que están á cargo de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Primer lote.—5.000 resmas de prime-

ra clase, y las que sobre estas se pidan hasta un máximun de 2.000.

Segundo lote. —5.000 resmas de primera clase, y las que sobre estas se pidan hasta un maximun de 2.000.

Tercer lete. — 5 000 resmas de segunda clase, y las que sobre estas se pidan hasta un máximun de 1. 500.

Cuarto lote.—5 000 resmas de segunda clase, y las que sobre estas se pidan hasta un máximum de 1 500.

Quiuto lote = 5.000 resmas de segunda clase, y las que sobre estas se pidan hasta un máximun de 1.500.

Sexto lote.—5.000 Resmas de segunda clase, y las que sobre estas se pidan hasta un máximum de 1.500.

Sétimo lote. = 5 000 resmas de segunda clase, y las que sobre estas se pidan hasta un máximum de 1.500.

Octavo lote. = 5.000 resmas de segunda clase, y las que sobre estas se pidan hasta un máximum de 1.500.

Para los servicios que dependen del Ministerio de Ultramar.

Noveno lote: =5.000 resmas de primera clase, y les que sobre estas se pidan hasta un máximum de 2.000.

Décimo lote.=5.000 resmas de primera clase, y las que sohre estas se pidan hasta un máximum de 2.000.

Pueden hacerse posturas á uno ó más lotes, siendo preferido el que en igualdad de precio en las respectivas clases de primera y segunda haga proposiciones à mayor número de aquellos; pero quedará obligado á aceptar la adjudicación de los lotes que dentro de los que comprenda su proposicion, y aunque no lleguen á los de ella, le correspondan despues de hechas las adjudicaciones á los propor nentes más ventajosos en precio.

fabricas de la nacion, ser igual ó mejor en pastas, blancura y encolado al de las muestras firmadas que están de manífiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas, y tener cada resma 500 pliegos, sin los de costeras.

- 4. El papel de primera y segunda clase será elaborado á mano, en moldes avitelados, con pasta bien triturada, perfectamente batida y encolada, en términos que ofrezca la mayor consistencia, sin gotas, manchas ú otros defectos que empañen su trasparencia ó la limpieza de su superficie.
- 5. El papel de primera clase tendrá de peso por lo menos seis kilógramos 600 gramos la resma, y el de segunda cinco kilógramos 600 gramos. El mayor peso que sobre este resulte no será impedimento para el recibo del papel, siempre que llene las demás condiciones exigidas: pero será desechada toda resma que но llegue al tipo establecido, aun cuando por lo demás fuera admisible; tampoco habrá compensacion de la falta de peso en una resma con lo que exceda de otra.
- Las dimensiones de los pliegos de las clases de primera ly segunda, serán de 43 y medio centímetros de largo y 31 y medio de ancho. Los pliegos de estas clases se entregarán en la Fábrica del sello doblados por la mitad.
- El contratista ó contratistas quedaran obligados á entregar en la Fábrica del sello el papel en fardos de diez á diez y seis resmas, bien acondicionadas; y luego que se haya reconocido y declarado admisible se volverá á enfardar en la misma forma para preservarlo de averias, sin que pueda recoger el contratista las tablas, cuerdas y arpilleras, ni reclamar cantidad alguna por tales efectos, que quedan desde luego á beneficio de la Hacienda.
- Las entregas de papel tanto de primera como de segunda clase se haran por los contralistas en los plazos y proporciones siguientes: dentro de los dos meses, ha contar desde la fecha en que se les notifique la aprobacion definitiva de la subasta, entregarán 2.000 resmas por cada lote; en el mes siguiente á la terminacion del plazo anterior 1.500 resmas, y en los 30 dias sucesivos el resto de la consignacion.

El adjudicatario ó adjudicatarios podran adelantar las entregas de estas consignaciones; pero la Hacienda no tendrá obligacion de verificar les pages sino à contar desde las fechas en que deban hacerlas.

Si la Hacienda nocesitase mayor número de resmas que al señalado para la consignacion ordinaria en la condicion 8.º podrá pedir hasta 2000 resmas más de primera y 1500 de segunda.

Este pedido le hara al contratista del lote más beneficioso, prévia órden de la Direccion y aviso al interesado con 30 dias de anticipacion.

Si las resmas que la Hacienda necesi. tase pasasen de 2000 y no cubriesen en totalidad el número fijado para la consignacion extraordinaria la Direccion las pedirá en la cantidad que determine à los rematantes que fuere preciso acudir apurando les lotes mas beneficiosos por órden de gradacion.

En el caso de ser iguales en cantidades y tipos dos ó mas lotes de los á que se haya adjudicado el servicio y hubiere necesidad de pedido extrordinario la Di-

lo hará presente á los rematantes que se encuentren en oste caso, con diez dias de anticipacion, previniéndoles que en el improrogable plazo de cinco dias presenten núeva proposicion en la que harán constar el precio mínimun á que se comprometen a entregar este extraordinario pedido. El tipo, en tal caso, no excederá del á que tienen contratado el servicio.

Estos aumentos no disminuyen de ningun modo, ni habrán de entorpecer la entrega de las resmas de una y otra clase que ha de hacerse conforme à la condicion 8. pero si no-fuesen necesarios dichos aumentos no tendrán derecho los contratistas á pedir que se les recibaen todo ni en parte, ni menos á que se les conceda indemnizacion alguna.

Asimismo, si por virtud de reforna que pueda hacerse en los efectos timbrados ú etra causa; no fuese precisa la totalidad de las resmas de papel que señala la condicion 8. 7, tampoco tendrán derecho los contratistas á que se les reciba mas de la tercera parte de las que señala de cada clase sin pedir indemnizacion por las restantes debiendo la Direccion de Rentas Estancadas avisar a aquellos dos meses antes del plazo señalado la variacion que pueda haber.

10. El aumento de resmas de papel que en virtud de la condicion anterior se pidan á los contratistas, deberán entregarlas dentro de los dos meses siguientes á la fecha del pedido.

11. Dentro del mes siguiente à la fecha de la comunicacion en que se notifi. que á los contratistas la adjudicacion del servicio, constituirán aquellos un depósito de 500 resmar de primera clase y 200 de segunda por cada lote respectivo que de las mismas les haya sido adjudi-

Este depósito se hará en la Fáb. ica del sello, y subsistirá en la misma hasta las últimas entregas que previene la condicion 8. d las eventuales á que se refiere la 9. ™.

- 12. A las entregas del papel acompañarán los contratistas una factura ó relacion del número y clase de resmas que presenten expresandoso en ellas los nombres y marcas de los fabricantes de donde proceda el papel. En su vista dispondrá el jefe de la Fábrica" se admitan los fardos en depósito interino y dará aviso á la Direccion de Rentas Estanca. das para que se autorice el reconocimiento y por si estima opertuno comisionar algun empleado que concurra á presenciarlo
- 13. Recibida la órden de la Direccion se procederá al reconocimiento del papel á presencia del contratista ó persona que le represente por el Administrador jese de la Fábrica, el Contador, el guarda-almacen del blanco y el regente de la imprenta; el resultado del exámen le harán constar estos funcionarios bajo su responsabilidad en un acta sus. crita por ellos precisan lo el número de resmas de cada marca que se han presentado, las admitidas, las desechadas, y las razones en que se hayan fundado para su clasificación.

De este acta se remitirá copia certifi.

There is no was been been been supplied to the supplied of the supplied to the

Estancadas, acompañando muestras por duplicado del papel admitido ó desechado.

- 14. Si el contratista no se conformara con los resultados del primer roconocimiento, la Direccion dispondrá un segundo por tres personas que designe. Si con el de este tampoco se conformase acordará así mismo un tercer reconocimiento, que practicarán un perito señalado por la Direccion, otro por el conpeatista y otro que la suerte designe entre el gremio de esta industria en Madrid, para lo cual so hará el sorteo en la Administracion económica. Las personas que practicaron los primeros reconocimientos concurrirán al tercero para esplicar y sostener sus decisiones; este reconocimiento será definitivo y le aceptarán ambos partes contratantes.
- 15. Recibida en la Fábrica la órden aprobatoria del reconocimiento, el Contador de la misma expedirá certificacion en papel de oficio que acredite el número de resmas admitidas y su importe á precio de contrato; de esta se sacará copia en igual clase de papel para la Intervencion general de la Administracion del Estado y otra en papel del sello 11° satisfecho por el contratista, á quien se le entregará para que reclame el pago de su importe El papel desechad de reconocimientos será devuelto al rematante, que lo extraerá de los almacenes de la Fabrica en el término de 15 dias

Será de cuenta del contratista respectivo todos los gastos que se originen hasta la entrega y recibo el depósito interino de papel en el almacen de la Fabrica, así como tambien los derechos de los peritos y demás gastos que ocasione el segundo y tercer reconocimiento. colombia coinclaight of O

- El contratista repondrá los pliegos que falten para el completo de los 500 que ha tener cada resma y los que en virtud de certificacion de la Contaduría de la Fábrica del Sello, visada por el Administrador, resulten defectueses al abrir las resmas en los talleres del establecimiento, los cuales les serán devueltos. 1900x1616 60 6 1900
- 17. Si el contratista demorase la entrega del papel más de 15 dias, en las épocas, número y clase de las resmas prevenidas, dispondrá la Direccion de Rentas Estancadas que se tome del depósito de que habla la condicion 11, y si este no bastase se adquirirá por cuenta del rematante la cantidad que faltase en ajuste alzado, ó como mejor estime dicho centro, pero siempre con asistencia de Notario, que dará testimonio, y prévio aviso al contratista por si gusta presen-

Si resultase hecha la adquisicion à un precio mayor que el de contrata abonarà el rematante la diferencia, pero si fuese menor no tendrá derecho a exigir cantidad alguna. I abbottom de la miner

- 18. En el término de un mes repondra el contratista las resmas de papel que se tomen de su deposito, con arreglo á la condicion anterior, y si no lo hiciese se verificará á su costa del modo expresado en la misma.
- 19. El importe de la diferencia ó reccion general de Rentas Estancadas | cada à la Direccion general de Rentas dos condiciones precedentes, se abonará exceso de precio á que se refieren las

por el contratista en el término de 10 dias, á contar desde aquel en que se le requiera al pago. Si no se verificase, se tomará de su fianza la cantidad necesaria, quedando obligado á reponerla den. tro de otros 10 dias siguientes, y en caso de que no cumpla esta obligacion se procederá administrativamente por la via de apremio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley provisional de Administracion y Contabilidad do 25 de Junio de 1870.

20. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado. ni indemnizacion, auxilio ni próroga del contrato, sean cualesquiera los metivos en que se fundase.

Para los efectos de este contrato se entiende renunciado, desde luego todo privilegio ó fue ro especial incluso el de extranjería.

- 21. El contratista asegurará el cumplimiento de este servicio con el 10 per 100 en metálico del impuesto total del lote ó lotes que le hayan sido adjudica. dos, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto: además con sus bienes ó rentas habidas y por haber. Esta cantidar ó valores quedarán depositados en la caja general de depósitos, y no podrá disponer de ellos el rematant te hasta la terminacion del contrato. Se devolverá en este caso, ó en el de rescision, sino resultare responsablidad á virtud de comunicacion bue la Direcciongeneral de Rentas pasará á la Caja.
- 22. El adjudicatario depositará la sianza de que habla la condicion anterior, y otorgará la correspondiente escritura pública dentro de los ocho dias siguientes al en que se comunique la aprobacion de la subasta, siendo de su cuenta los gastos de aquella, así como tambien les de la primera copia que deberá remitir à la Direccion de Rentas estancadas.

Quedará as mismo obligado á cumplir las condiciones de este pliego y á responder de cualquiera falta de lo estipudo, al tenor de lo prevenido en el art. 2. de la instruccion de 15 de Seliembre de 1852. Si así no lo hiciese se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, y se sacará otra vez á pública subasta, segun lo prevenilo en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

- 25. Igual determinacion de resdindir el contrato se tomará si resultase insuficiente la fianza ó ineficaz el apremio para obtener el abono de las diferencias de precio á que se contrae la condicion 17 asi como en el caso de que por cualquiera motivo hiciese el contratista abandono del servico, se continnara este por la llacienda de cuenta y riesgo del rematante con arreglo al art 19 de la instruccion de 15 de setiembre de 1852, hasta pasados dos meses desde el dia en que se apruebe la nueva subasta que se celebrará bajo la responsabilidad de aquel.
- 24. Los pagos del papel para las labores de la Península se verificarán al contratista por la Empresa del Timbre, prévia liquidacion de la Fábrica Nacional del Sello, aprobada por la Dirección general de Rentas Estancadas, y en vista de órden comunicada para ello por la del Tesoro público dentro del mes si-

guiente al en que aquel verifique las en-

El importe del papel para las elaboraciones de Ultramar será satisfecho por el Ministerio de este nombre, á cuyo fin se le pasará nota y certificación del que se

haya recibido en la Fabrica del Sello, para que disponga el pago por la Tesorería Central.

Al rematante se le abonará un interés al respecto del 6 por 100 anual de las cantidades devengadas, siempre que el pago no se verifique dentro del mes siguiente al de la fechajen que se expida la certificacion de entrega por la Fábrica nacional del Sello y haga en el mismo plazo la oportuna reclamacion à la Direccion de Rentas Estancadas, cuyo interés le será satisfecho por la Hacienda cuando la realizacion no se verifique por su causa, y por la Empresa del timbre si fuese esta la que la motivase.

Si trascurriesen dos meses sin satisfacer el débito, y hubiera hecho la reclamacion del pago al Ministro de Hacienda, tendrá derecho ha que se rescinda el contralo.

Si llegase el caso de rescision del contrato, la Hacienda, salvo los derechos que tenga que deducir contra el contratista, satisfará el mismo el importe de las resmas que está obligado á tener en Depósito permanente, á precio de contrato. Este pago se hará antes de los 60 dias despues de la rescision.

25. La subasta se verificará en la Direccion general de Rentas Estancadas el dia 10 de Abril próximo, de una y media á dos de la tarde prévios los correspondientes anuncios en carteles, Gaceta, Diario oficial de Avisos de esta capital y Boletines oficiales de las provincias.

Presidirá el acto el Ilmo. Sr. Director general, asociado de los Jefes de Administracion de dicho centro del Ilmo. Señor Asesor general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Notario

público. 26. Desde la hora de la una y media hasta las dos del expresado dia se reciniran por el Sr. Director general en presencia de las personas que componen la Junta los pliegos cerrados que se presenten, en cuyo sobre, rubricado por el interesado, se expresará el objeto de la proposicion y el nombre del sujeto que la suscribe .

Los pliegos se numerarán por el Presidente segun el órden en que se presenten, y para que puedan ser admitir dos ha de exhibir antes, precisamenteel respectivo licitador la cédula persona, y el oportuno documento de la Caja gel neral de Depósitos que acredite habe. hecho la entrega en la misma, y para este objeto, de la cantidad de 5.000 pesetas para cada lote de primera clase y 3.500 para cada uno de segunda, en métalico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto.

27. Bajo ningun concepto podrán ser retiradas las proposiciones una vepresentadas, ni se admitirá ninguna desz pues de las dos en puntode la tarde, segun elreló oficial situado en el ministerio de la Gobernacion en cuya hora se anunciará que queda cerrado el acto de admision de pliegos, y se procedera | Reglamento. - Salaverria.

en seguida á la apertura de los presentados por el órden de su numeracion, leyéndose en alta voz las proposiciones, de que irá tomando nota el actuario.

28. El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá à la Direccion de Rentas Estancadas en el acto de la subasta el pliego cerrado en que ha de constar el tipo del precio maximun que por cada resma abonará la Hacienda y que ha de servir para la subasta, el cual se abrirá por el Notario y el Director y Presidente publicará su contenido.

29. Si alguna ó algunas proposiciones no excediesen de los tipos fijados por el Cobierno se procederá á hacer la adjudicacion provisional de lote ó lotes á que se refleran dando preferencia á las mas beneficiosas dentro de aquel, y consultando al Exemo. Sr. ministro de Hacienda, la adjudicacion definitiva.

En el caso de háber mas de una proposicion aceptable y á iguales precios por la totalidad de los los lotes, se admitirán á los firmantes de las mismas ó à sus representantes con poder especial para licitar en la subasta, pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora; si estas no se hiciesen, tendrá preferencia la proposicion presentada con prioridad. lgual licitacion verbal por un cuarto de hora se verificará entre los firmantes de las que se contraigan á uno ó mas lotes, y cuyos precies considerados mas ventajosos dentro del tipo resulten iguales.

La adjudicacion provisional se hara por el órden de numeracion de los tales, comenzando por las proposiciones que resulten más beneficiosas para ¿cada una de las clases de papel de primera y segunda.

50. Serán desechadas las proposiciones que no estén arregladas al modelo que á continuacion se inserta.

31. Se consideran como parte integrante de este pliego, para la resolucion de todas las cuestiones que en su aplicacion pudieran suscitarse, el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecime de. , que reune cuentas circunstancias exige la ley para represeniar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gacela de Madrid núm. . . ., fecha. . . ., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en publica subasta la adjudicacion del surtido de la Fabrica Nacional del Sello de 20.000 resmas de papel blanco de primera clase y 50.000 de segunda, y además las que se pidan hasta el completo de 8 000 de primera y 9.000 de segunda para el año de 1875, se compromete à entregar en aquel establecimiento las resmas de papel que comprende. (Aqui se expresara en letra el número de lotes de las respectivas c ases de primera y segunda, ó de cualquiera de ella, si la proposicion se contrae à una sola, que se compromete à entregar) á los precios siguientes:

Cada resma de primera clase à pesetas. . . céntimos (en letra. Cada resma de segunda clase à . . .

pesetas. . . centimos (en letra). (Fecha y firma del interesado). Madrid 26 de Febrero de 1875. - El

Director general, José Rivero. S. M. et Rey se haservido aprobar este

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Los interesados que tengan resguardos de facturas de la Deuda de tres por ciento y de ferro carriles, correspondientes à los años últimos de 1873 y 1874, pueden presentarse desde luego en la caja de esta Adminis. tracion todos los dias hábiles de una á dos de la tarde: à recoger la tercera parte en papel que de aquellas les corresponde parandoles de no hacerlo el perjuicio consiguiente.

Lo que se anuncia ya por tercera vez eu este periódico oficial para el debido conocimiento del público.

Santander 1° de Marzo de 1875. -El Jese económico, Segismundo Garcia Acevedo;

Los Ayuntamientos de esta provincia, concurrirán á la caja de esta Administracion económica por medio de apoderados en forma, nombrados por los actuales concejales, à recoger las inscripciones que les corresponden en equivalencia de los bienes que per todos conceptos les sueron enagena-

Al efecto se les señala el término de treinta dias para que lo verifiquen y de no cumplirlo como se previene sufrirán el perjuicio que haya lugar.

Santander 1° de Marzo de 1875. -El Jefe económico, -Segismundo Garcia Acevedo.

Providencias judiciales.

Don Juan Manuel Fernandez Herce Juez de primera instancia del partido de Sahagun.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Lucia é Isidora Fernandez Rueda, naturales de Almadia y en este partido judicial, cuyas señas se ignoran, para que dentro del término de treinta dias à contar desde la lusercion, en el Boletin oficial, de la provincia de Santander, se presenten rejas à dentro en la carcel de este partido, con ojeto de ser indagadas resultan en la causa que estoy instruyendo contra Ignacio Taranilla Guaza soltero de 13 años de edad natural de Bustiflojde Cea, por hurto de dinero ejecutado en la casa de doña Nicanora Florez viuda vecina de esta villa, apercibiendolas que si no se presentaran dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todás las autoridades, judiciales y gubernativas, procuren la busca y captura de las espresadas Luisa e Isidora Fernandez, Rueda, poniéndolas à disposicion de este Juzgado.

Dado en Sahagun 26 de Febrero de 1875.—Juan Manuel Fernandez Herce.-Por su mandado,-Laureano Medina.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Santander.

Acordada por el Excmo Ayuntamiento la subasta del suministro de pan y carne à los establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad, he dispuesto señalar el jueves 11 del actual para la celebracion de aquel acto que tendrá lugar á las 12 de la mañana en el salon de sesiones públicas de la casa consistorial,

El pliego de condiciones que sirve de pase para el remate, se halla de manisiesto en la Secretaria municipal durante las horas de oficina para cuantos gusten consultarle.

Santander 2 de Marzo de 1875.-José R. Doriga.

Del pueblo de Lidantes término municipal de Vega de Liébana desapareció en Julio de 1871 Gregorio Garcia de Señas, hijo de Manuel y de Catalina; su edad actual 26 años estatura alta pelo negro ojos pardos, cara larga nariz corba color moreno y hoyoso de viruelas; tenia un lamparon en el brazo derecho que le pribaba de su movimiento y era casi tátue.

Interesa á los padres y demás personas de su familia averiguar el paradero actual de dicho mozo y se suplica á cual. quiera que tenga conocimiento de él que se sirva anunciarlo á aquellos quienes ademas de agradecerlo gratificarán este servicio.

Lidantes 10 de Febrero 1875.-Me consta el Alcalde. - Ramon Gutierrez.

A ruego del padre. - testigo, Toribio Gomez Eugraba.

JUNTA SINDICAL

civins equivalerias

Corredores de esta plaza. Colegio

Cotizacion oficial del dia de la fecha.

Londres 40-15 á 90 dias vista. Id. a 49 00 a 90 dias fecha del 26 Fe-

1d. 48.50 à 3 dias vista.

Bilbao 114 daño.

Madrid 1 114 daño.

Sevilla 1/10 daño.

Gijon 314 daño.

Santander 6 de Marzo de 1875. - El Adjunto de turno, Bernardo Soto.

NAME OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR

hojas para el repartimiento del 4 por 100 para atenconesi municipales sobre inmuebles, cultivo y ganaderia.

Vareres-correos franceces.

Cervicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldri de Santander el 21 del corrienle mes el magnifico vapor de esta Compañía de 5.000 toncladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde l'anamá para l'unta Arenas, La Union, La Libertud, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga à flete y pasageros para os puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5. elase para a Habana, rvn. 800,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

IIIII COUS

A LA VEUTA.

Matriculas -- Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. --- Estados para e! reparto.-Escalas.-Recibos para el cobro de la contribucion Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil. Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.

Licencias para dar sepultura. Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Recibos para recargos por Contribucion territorial.

Cuenta de caudales de Ingresos. Libramientos de Gobernacion.

Hojas de sernicio. Relaciones juradas tanto de Territo

Idem de gastos. Apéndices al amillamiente, Esaldos de precios medies, Pacifico Stean Navigation Company. Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Pernambuco, Bahia, Rio-Janciro, Montevideo, Buenos-Fires, y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 14 de Marzo el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 ca ballos de suerza nombrado

POTOSÍ

Admile carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informarásu consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 34, ó la correduria de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Linea de vapores Españoles Trasallánticos de Olavarria y C.

PARA ZA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO-LICO.

Saldrà de este puerto el 30 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnifico y de primera marcha el vapor español de 3.000 tonendas y 800 caballos de fuerza, nombrado

al mando de su capitan D Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración à Cuba, en gual forma que à excitacion del Gobierno lo bacen otras empresas de su clase, ha dispuesto mo dificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por afrora seran los siguientes: Por error deCAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje

> Primera clase Segunda id. 3,000. 2,200.800.

Este elegante vapor ha sido construido espresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES Injosamente adornados con espaciosos camarotes para pasageros de primera y segunda clase.

Los pasageros de 3. clase tendran todos su correspondiente litera en el deshogado y bien ventilado entrepuente. - Hay à bordo un cuarto de baño y hospital con su boliquin bien provisto. Pertenece à la dotación del buque un capellan que dirà misa todos los dias festivos y un médicocirujano que asistirà gratuitamente à los pasageros de tercera.

El trato serà esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en il informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Ca-

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco. número 11, principal.

Admite eomisiones de varias clases par a estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, be o la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, asi como esta sucursal en los pueblos de la provincia,

Se compra: Papel del Estado. Emprestito Pontificio. Acciones del ferro-carril de Alar à San pinder y demás ferro-carriles nacionales

Tabla

equivalencias y estado de precios medios se hallan en esta imprenta.

vapores-correos

B. 4 18 .4

Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id. Ranoustren erete ser. secto pos VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 50 de cada mes.

Consignatarios en Santander, senoces Angel B. Perez y Comp.

LISTAS

EWBARQUE Maritimas y de ferrocarril para las clases MILITARES.

Apendices amillaramiento.

LINEA DE VAPORES

CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA

PARA

MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES, CON ESCALA EN LA CORUÑA.

Saldrá de Santander del 19 al 20 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 teneladas

Admite carga para los puertos de América y Pasajeros para todos los en que toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

E PER CE CE CE CE LE LA LOS CELLES

PRECIOS DE PASAGE 1.º clase 3.º clase.

Rio-Janiero ... Buenos-Aires.

Coruña..... Montevideo ... > 3.430 1.000

Para tomar billetes y demá informes dirigirse en Santander a su conrignata rio D. Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 15

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace sus viajes con mucha pron-Reune buenas comodidades y los pasajeros

reciben un trato esmerado, como lo tiene ya acreditado en los viajes anteriores, A los pasajeros de tercera se les da vino à

las comidas y se les provée de cama, cubierto Para tomar billetes y bemás informes dirigirse en Santander à su consignatario don Modesto Piñerro, Muelle, uúm. 15.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y C.º

PARA VERACRUZ.

Saldrà de este puerto el 15 de Marzo el vapo

Mendez Nuñez.

Capitan D. G. Villaverde.

Este mismo vapor regresará de Veracruz para Santander con escalas en Habana y Coruña, el 24 de Abril próximo.

Para más informes dirigirse á los consignatarios Sres. Angel B. Ferez y Comp.a, Santander.

Hay de venta Estados sobre unpuesto de la riqueza

Minera.

Hecinos para el Reparto

SANTANDER. IMPRENTA DE JUAN JOSÉ MEZO. Compañía, núm 3.